



PHT	CBB	GRM

S.J. N°: 0670-2024



**APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS Y AQUELLA DECLARADA INADMISIBLE, PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024 Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0438 DE 2024, DE ESTE INSTITUTO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

VALPARAÍSO, 30 JUL 2024  
RES. EXENTA N° 0656

**V I S T O:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.610, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N° 15, de fecha 24 de marzo de 2023, del Consejo Directivo de INDESPA, y sus modificaciones; en el Convenio de Colaboración de fecha 01 de octubre de 2023, celebrado entre el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, y el Gobierno Regional de Los Lagos; en las Resoluciones Exentas N°s 0669, 0737 y 0766, de 2023 y 0438 de 2024, todas de este Instituto; en el Acta N° 1/2024, de fecha 03 de julio de 2024, de Evaluación de Iniciativas Postuladas al Concurso "Segundo Llamado: Apoyo al Sector Pesquero Demersal Enmarcado en el Régimen Artesanal de Extracción (Rae) de la Merluza del Sur de la Región de los Lagos", Año 2024, que se adjunta; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPELCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Visto, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N°025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N°12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

6. Que, cabe señalar que, Indespa presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, Código **PI072620200014312**, por un monto de \$6.420.000.000.- (seis mil cuatrocientos veinte millones de pesos), el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores artesanales, acuicultores de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas poniendo a disposición un fondo concursable que provea de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

7. Que, bajo el citado contexto, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y actuando en el marco de ejecución del referido Programa, cabe indicar que en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 24 de marzo y su continuación de fecha 03 de abril, ambas de 2023, y citada en Visto, acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el período 2023. Ahora bien, según el registro de audio, mediante acta de rectificación de la referida Sesión Ordinaria, se procedió a incorporar el acuerdo singularizado con la letra J, que autoriza la "Celebración del Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional de Los Lagos".

8. Que, conforme lo anterior, y de acuerdo con lo autorizado por el Consejo Directivo de INDESPA, con fecha 01 de octubre de 2023, se procedió a celebrar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA y el Gobierno Regional de Los Lagos, destinado al financiamiento de Pesca Artesanal, principalmente para los recursos DERMERSALES, por la suma de \$700.000.000.- (setecientos millones de pesos), el cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 0766, de 2023, de este Instituto.

9. Que, en el marco de ejecución del referido Convenio, mediante Resolución Exenta N°0669, de 2023, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS"**, AÑO 2023, destinando para su

financiamiento un monto de hasta \$700.000.000.- (setecientos millones de pesos), y cuyo objetivo general es promover la actividad del sector DEMERSAL que opera bajo el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de la merluza del sur de la Región de Los Lagos; contemplando la entrega de financiamiento para inversiones destinados a la adquisición de insumos, equipamiento y/o asistencia técnica.

10. Que, no obstante lo anterior, contando con disponibilidad presupuestaria, y a fin de dar estricto cumplimiento a los lineamientos y focalización acordados en el convenio celebrado con el Gobierno Regional de Los Lagos, mediante Resolución Exenta N° 0438 de 2024, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024**, el cual tiene por objetivo general apoyar a la flota Pesquera Artesanal DEMERSAL de la Región de Los Lagos, enmarcadas en el Régimen Artesanal de Extracción, RAE de Merluza del Sur, mediante asistencia técnica, adquisición de insumos, equipamientos y elementos de seguridad para sus embarcaciones, y considerando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$95.027.592.- (noventa y cinco millones veintisiete mil quinientos noventa y dos pesos).

11. Que, en adición, concordante con el objetivo general planteado, el numeral 6 de las Bases del Concurso contemplan los siguientes ítem a financiar:

ITEMS A FINANCIAR	Descripción
Adquisición de equipamiento y/o insumos para la flota pesquera DEMERSAL R.A.E.	Compra de equipamiento asociado a fortalecer la seguridad de las faenas pesqueras: Radares, radios, GPS, balizas, balsas, viradores, luces de navegación, traje de supervivencia, equipo flotante, ropa térmica, guantes, botines térmicos, linterna, entre otros.
	Compra de equipamiento asociada a mejoramiento sanitario de las embarcaciones (bandejas para el transporte, tablas de limpieza, cuchillos, entre otros.)
	Materiales de pesca; rollos; cabos, destorcedores, anzuelos, monofilamentos, entre otros.
	Solo se considerará materiales para compra para el enfibrado de embarcación (resina y tela de fibra, entre otros).
Asistencia Técnica	El proyecto presentado puede considerar Asistencia Técnica la que puede ser para la elaboración de los planes de inversión de cada proyecto, acompañamiento en compras, rendición técnica y financiera. Si el proyecto considera Asistencia Técnica, esta no podrá ser superior al <b>15%</b> del monto del proyecto total presentado.

12. Que, por otra parte, en su numeral 7, las Bases de Procedimiento establecen que los interesados deberán realizar sus postulaciones dentro de los 10 días corridos contados desde la fecha de publicación de las respectivas Bases del Concurso en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), el cual, se mantuvo vigente hasta el día 06 de junio del año en curso.

13. Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de las Bases de Procedimiento en lo referente a las modalidades de postulación, se estableció que los concursantes podrán presentar sus postulaciones de manera ASOCIATIVA u ORGANIZACIONAL, siempre que la ficha de postulación sea firmada por el representante legal de la organización postulante, y aprobada por el representante del Área RAE por la cual postula.

14. Que, así las cosas, una vez concluido el periodo de postulación antes mencionado, se recibieron un total de 3 iniciativas oportunamente presentadas.

15. Que, efectuadas las verificaciones y requerimiento de información oficial al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la Comisión Evaluadora del Concurso, mediante Acta N° 1/2024, de fecha 03 de julio de 2024, de Evaluación de Iniciativas Postuladas al Concurso "Segundo Llamado: Apoyo al Sector Pesquero Demersal Enmarcado en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de la Merluza del Sur de la Región de los Lagos", Año 2024, citada en Visto, procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa y posterior selección de las iniciativas presentadas e informando oportunamente los resultados obtenidos.

16. Que, por otra parte, en la antes citada Resolución Exenta N° 0438 de 2024, que aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024**, se estableció en el numeral 13 de las Bases de Procedimiento referente a "FORMALIZACIÓN", la exigencia de "suscribir un Convenio de Transferencia, entre el beneficiario y este Instituto en cuanto otorgante de los mismos, en los términos y según formato que INDESPA entregará oportunamente".

17. Que, sin embargo, la exigencia de la suscripción de tal convenio, se incluyó en las respectivas Bases de Procedimiento, por un error de transcripción puramente material, no siendo necesario ni procedente de modo alguno su inclusión.

18. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, permite a la autoridad administrativa de oficio rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

19. Que, finalmente, en razón de lo anteriormente expuesto, lo dispuesto en las Bases del Concurso y atendidos los resultados de evaluación contenidos en la referida Acta N°1 de 2024 de la Comisión Evaluadora del INDESPA, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo oportuno y pertinente según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880 y demás normativa aplicable a la especie, la dictación del presente acto administrativo que formalice y fije las respectivas nóminas de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquella declarada inadmisibles, todas presentadas en el marco del referido **CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024**, junto con proceder a la rectificación de la aludida Resolución Exenta N° 0438 de 2024, de este Instituto, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo.

20. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables a este Instituto,

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024**, donde los beneficiarios podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases del Concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0438 de 2024, de este origen, en atención a lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso, en Acta de Evaluación N°1/2024, de fecha 03 de julio de 2024 y citada en Visto, según se indica a continuación:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	PROVINCIA	COMUNA	AREA RAE	MONTO HASTA
1	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CARPATOS	74650100-5	PALENA	CHAITÉN	PATAGONIA	\$47.513.812
2	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS Y MARISCADORES FARO CHULAO	65115315-8	PALENA	LLANQUIHUE	PALENA	\$8.287.293
					<b>TOTAL</b>	<b>\$55.801.105</b>

**2° DECLÁRASE INADMISIBLE** la siguiente postulación presentada en el marco del **CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024**, por cuanto esta no ha dado íntegro cumplimiento a los requisitos de postulación y/o admisibilidad administrativa exigidos en las Bases del Concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0438 de 2024, de este origen, en atención a lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso, en Acta de Evaluación N°1/2024, de fecha 03 de julio de 2024 y citada en Visto, según se indica a continuación:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	PROVINCIA	AREA RAE	MOTIVO
1	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORAS ARTESANALES RECOLECTORAS DE ORILLA BUZOS MARISCADORAS BOLINCHERAS ACUICULTORAS RAMOS SIMILARES Y ACTIVIDADES ANEXAS Y CONEXAS FLORES DEL MAR	65164639-1	PALENA	CALBUCO D	Incumplimiento Bases Postulación, Resuelvo N°1, Punto 10 Requisitos; letra a) La Organización postulante no está dentro del Área RAE por la cual postula.

**3° DÉJASE CONSTANCIA** que según lo establecido en los numerales 13 y 16 de las Bases de Procedimiento, aquellas Organizaciones o Personas Jurídicas seleccionadas que tengan una rendición de cuentas de cualquier fondo entregado por INDESPA, o los fondos que este precede, para la entrega final del beneficio efectuado mediante transferencia o asignación directa de recursos, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del presente acto administrativo que las establece como beneficiarias, de lo contrario, ser entenderá que renuncian tácitamente al beneficio.

**4° RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 0438 de 2024, que aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024**, en el sentido de eliminar lo expresado en la letra a), del numeral 13, de las Bases de Procedimiento, aprobadas en el resolutivo N° 1 de tal acto administrativo.

**5° MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 0438 de 2024, de este Instituto, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

**6° ARCHÍVESE COPIA** de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0438 de 2024, de este Instituto, ya singularizada en la parte considerativa de este acto.

**7° DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

**8° PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**9° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las organizaciones individualizadas en los resueltos 1° y 2° del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a las casillas indicadas en las correspondientes Fichas de Postulación, y sin perjuicio de la publicación dispuesta en el resuelvo precedente. Cúmplase oportunamente por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.

**10° DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la posibilidad de aclaración de oficio del acto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA  
WEB DEL INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**LEONARDO LLANOS HUERTA**  
Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la  
Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala

